

Límites de la sociedad y perspectivas de la sociología. El planteamiento de Salvador Lissarrague

Margarita CAMPOY LOZAR

Universidad Complutense de Madrid
campoy@trs.ucm.es

RESUMEN

Este trabajo versa sobre la dimensión del pensamiento de Salvador Lissarrague directamente implicada tanto en la Teoría Sociológica como en la temática propia de la Sociología General. El tratamiento de ambas no sólo esclarece las complejas conexiones entre poder, derecho y realidad social. También, entendida la sociedad como convivencia, muestranse muy afortunados sus conceptos «estricta convicción-neto ajustamiento», en cuanto criterios analíticos a aplicar en el desciframiento de su naturaleza.

Palabras clave: Hecho social. Grupo social. Ambitos sociales. Derecho-Sociedad. Formas de convivencia. Estricta convicción. Neto ajustamiento. Teoría social.

Limits of society and sociological perspectives. Salvador Lisarrague's findings

ABSTRACT

Present paper works on Salvador Lisarrague perspective concerning both Sociological Theory and General Sociology. His point of view helps understanding complex relationships among power, law and social reality. Also, interpreting society as coexistence, his concepts of "strict conviction" and "clear adjustment" are quite successful as analytic criteria for understanding the nature of society.

Key words: Social fact. Social group. Social contexts. Law-society. Kinds of coexistence. Strict conviction. Clear adjustment. Social theory

SUMARIO: Semblanza de Lissarrague. Hecho social y grupo social. Derecho y sociedad. Las formas de convivencia y los conjuntos humanos. Bosquejo de teoría social. Bibliografía.

SEMBLANZA DE LISSARRAGUE¹

Nacido en Santiago de Compostela, en el día 25 de enero del año 1910, comienza en 1935 su dedicación al estudio de la realidad social. A raíz de su seguimiento de un seminario impartido por Ortega sobre «Estructura de la vida histórica y social», entra en contacto con Max Weber, Durkheim, Freyer, Simmel y von Wiese. Ya advirtió en esta ocasión que tras el derecho y la política o, mejor aún, como soporte de ambas, está la realidad social. El derecho, porque antes que pura norma, es un factor de la sociedad; la política, porque el poder es un elemento de dicha realidad.

Mientras tanto, desde 1927, año en que comenzó su Licenciatura en Derecho, se había afianzado su temprana vocación filosófica. Hasta 1944, momento en que obtiene por oposición la cátedra de Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, compagina su actividad académica con la desplegada en el ámbito jurídico-laboral.

Sin pasar nunca inadvertido, estaba su personalidad dotada de un espíritu muy agudo e inquieto, fértil en ideas, abierto a todos los horizontes.

«Humanamente, Salvador Lissarrague tenía como característica no dejar a nadie indife-

¹ Nos serviremos en esta elaboración tanto de la «Introducción» escrita por A. TRUYOL (1998: 9-37) a la obra más conocida de Lissarrague *Bosquejo de teoría social*, como de los diversos trabajos que fueran publicados en la *Revista de Trabajo*, cuyo número 4, publicado en 1967, se dedicara a honrar póstumamente la memoria del ya desaparecido profesor, el 14 de marzo del mismo año.

rente, cualquiera que fuese la impresión causada. Era la suya una personalidad que yo no sabría calificar mejor que con el adjetivo francés *attachante*, por cuanto creaba espontáneamente un vínculo de interés, nacido del impacto de un espíritu muy agudo e inquieto, fértil en ideas y abierto a todos los horizontes, no sólo del saber, sino de los quehaceres y las inquietudes de su entorno. Una inteligencia crítica y vivaz, que le hacía especialmente apto para la polémica, una espontánea creatividad ligada a un temperamento nervioso y extravertido, con una mezcla de énfasis de sabor añejo en la expresión, cuyo acento recordaba el hablar de su tierra gallega originaria, y una ironía del estilo que comúnmente asociamos a los habitantes de esta céltica región, hacían el trato con él ameno, grato, potencialmente rico en sorpresas. La imprevisibilidad de alguna de sus salidas en una conversación o discusión era rasgo distintivo de su modo de ser que eliminaba cualquier temor de monotonía o de tedio» (Truyol, 1998: 26-27).

Hombre de gran sensibilidad y amplia cultura, calificado de «persona extremadamente bondadosa» por Tierno Galván o de «buenísima persona» por Julián Marías, gran afecto a la lectura y con claras dotes para la expresión literaria, era persona de profunda religiosidad, apoyada en una sólida formación teológica, que en nada contradecía un nítido talante liberal.

Apasionado por la vida universitaria y amante del rigor², todos cuantos tuvieron la fortuna de conocerle y tratarle se identifican con los términos en que lo define José Ramón Cárdenas:

«¿Cómo era Salvador Lissarrague? Bastaría decir que Lissarrague era Lissarrague. Esto puede afirmarse por todos los que tuvimos la fortuna de conocerle. Y no es fácil encontrar otro como él. Gallego en cuerpo y alma, tranquilo en su trabajo, firme y seguro en sus decisiones, acertado siempre en sus juicios, amigo fácil de hacer e imposible de olvidar, disfrutaba de conocimientos universales, fiel memoria, bondad única, tranquilidad permanente y buena voluntad inquebrantable unidos a una voluntad de servir y una entrega a favor del necesitado, que hacía dejase una

estela de recuerdo imborrable por donde pasaba» (Cárdenas, 1967: 62).

Gran conocedor de personas y situaciones, siempre podía más su corazón que la estricta aplicación de las normas. Dotado de una gran sencillez de espíritu y de modestia personal, se mostraba simultáneamente como hombre complejo y universal, disponía siempre de una palabra de elogio para los amigos y de tolerancia para las debilidades, mostrándose pionero en sentir la necesidad de crear centros formativos en las materias y cuestiones sociales. Efecto de tal sentir será la restauración de las escuelas sociales (Catalá, 1967: 35-43), imaginadas por Lissarrague como centros de carácter superior enfocadas al estudio de las dos vertientes de lo social: la humanística y la práctica y encaminadas a la formación de inteligencias preparadas. Rasgos todos que también se manifiestan en su habilidad para aunar la labor investigadora con una asidua dedicación a los cometidos propios de la función inspectora en aras de las exigencias de la justicia social³.

Discípulo directo de Ortega⁴, influido por las ricas tradiciones germánica y francesa, atraído más tarde por la teoría social norteamericana, elaboró una producción filosófica en torno a la cual quedaría construido su pensamiento sociológico. Pero, antes de ocuparnos de ello que, evidentemente, constituye la perspectiva y el interés de este trabajo, podemos aprovechar estos esbozos introductorios para, siguiendo la síntesis de Gonzalo Díaz, plasmar los referentes más elementales de su reflexión jurídico política. Ya en la primera obra que publicara en 1944, *El poder político y la sociedad*, de cuyo primer capítulo pasaremos a ocuparnos en el siguiente epígrafe,

«... partiendo de un personal análisis del pensamiento de Hauriou llega a poner en conexión el poder político, el derecho y la realidad social, considerando a los primeros como elementos ontológicos de ésta» (Díaz Díaz, 2003: 715).

En la *Introducción a los temas centrales de la filosofía del derecho*, publicada cuatro años más tarde, expone su concepción de la realidad

² Según la breve presentación que Juan Velarde Fuertes (1967: 7) hace del número 4 de la *Revista de Trabajo*, ya mencionada.

³ Sobre esta cuestión profundiza Ucela y Repollés (1967: 47-57).

⁴ Cf., Díaz Díaz (2003: 714-718) trabajo que contiene, además, una relación completa de sus escritos y de los trabajos a él dedicados.

social, estimando que el derecho no deja de ser una expresión de los hechos sociales, de los que constituye la norma superior. Así pues, aunque los hechos sociales preceptivos, cual es el caso del derecho, dependen de la ética, al estar encaminados a regular el comportamiento humano, no pueden eludir su dimensión social. Y será a partir de su trabajo sobre *Las formas de convivencia y los conjuntos humanos* cuando la realidad social se erija en el centro de su atención, tarea que nos mostrará su apogeo en *Bosquejo de teoría social*, obra que nos ocupará notablemente en el transcurso de estas páginas.

HECHO SOCIAL Y GRUPO SOCIAL

Arranca Lissarrague (1944: 31-111) de afirmar que el hombre es constitutivamente social, manifestándose como uno de los modos de su ser social la dimensión política. Pero la sociedad no es una simple expresión de la naturaleza humana, por ello tiene que ser regulada mediante el poder. Subyace aquí, a nuestro entender, el planteamiento de una cuestión de gran calado: las relaciones entre el individuo y la sociedad o, lo que es lo mismo, ¿hace la sociedad al individuo o el individuo a la sociedad? Encontraremos sobradas ocasiones en el desarrollo de este trabajo para profundizar en una argumentación que, en torno a este complejo interrogante, encuentra una singular y trascendente respuesta en una polaridad de conceptos harto sugerentes y de neto cuño lissarraguiano: estricta convicción versus neto ajustamiento. Mientras tanto prosigamos el hilo de su reflexión.

El ser social requiere vivir en grupos. El hombre vive en muchos grupos y uno de ellos, específica otra vez más, es el político que, a su vez, adopta históricamente la forma de Estado.

El hombre está en sociedad cuando no obra en virtud de la vida personal, sino que se atiene en su conducta a algo externo a él. Por ello no toda relación entre los hombres constituye una

relación social. En contraposición a Simmel, para Lissarrague, es menester que lo interindividual reúna ciertos supuestos y condiciones⁵. También en este punto se muestra en desacuerdo con el pensamiento positivista que, a su juicio, limita la sociología al estudio de los hechos sociales considerados como fenómenos naturales. Se trata de un exceso que llega a ver en las cosas más hondas y transcendentales de la vida un origen social que sólo conduce a poner a salvo la objetividad de lo social. De aquí que no resultara articulada con la disciplina que se ocupa del estudio de la sociedad la realidad personal del hombre; lo que es lo mismo, no supo articular la independencia del individuo con el grupo social⁶.

Los hechos sociales son ajenos al mundo de la naturaleza; afectan en primer término a la naturaleza del hombre y se refieren al obrar humano. En el proceso de la existencia humana, con lo que primero nos encontramos es con nuestra propia vida. Dentro de ella se dan distintas formas. La más radical es la vida personal que cada cual vive y es intransferible. A su alrededor, se entreteje la vida social, que no decidimos por cuenta propia. Precisamente por ello la vida social nos viene impuesta. Pero estas afirmaciones no deben conducirnos a equívocos. Ni Lissarrague se identifica con la visión objetiva y coactiva que de la sociedad mantiene Durkheim ni, en puridad, con la definición que de la sociedad —«la gran desalmada»— postulara su maestro Ortega y Gasset.

Así pues, la exterioridad se manifiesta como el primer carácter de los hechos sociales. Son algo que realizamos porque está establecido. Sin embargo, tal exterioridad no agota su naturaleza. Se dirigen a nuestra propia vida y están albergados dentro de ella.

El segundo de los rasgos de lo social es manifestarse en el grupo. El hombre vive en grupos y recibe de ellos su comportamiento social. Sin grupos no habría hechos sociales, porque los grupos son los depositarios de una finalidad que encauza las diversas dimensiones de la vida del hombre. Como ya hemos observado, uno de los grupos

⁵ Para Simmel, entiende Lissarrague, la acción recíproca constituye la primera caracterización de lo social y la sociedad como tal está constituida por acciones recíprocas que se manifiestan en las formas de socialización. Ello permite al sociólogo alemán distinguir dos sentidos de la sociedad: como realidad humana de lo social —que comprende cuanto en la sociedad acontece— y como formas de relación —refiriéndose entonces a la sociedad como tal—, distinción que, según el sociólogo español, encierra ya la diferenciación entre hecho social y grupo social.

⁶ Encontramos en el desarrollo doctrinal de esta afirmación por parte de su discípulo más directo, E. MARTÍN LÓPEZ, tanto el cimiento de su tesis del desarrollo hipertrófico de la sociología como la raíz de la Sociología de la Comunicación Humana.

de los que forma parte el hombre es el político, cuya esencia y condición fundamental es regir la vida por normas que por sí mismas se imponen y, de las cuales, el Derecho, si bien fundamental, sólo constituye una de sus manifestaciones.

Encontramos, en tercer lugar, que los hechos sociales tienen una procedencia humana y personal, pero alcanzan solidez, cosificación, aunque lo social no está dado de una vez por todas ni sus formas sean quietas y permanentes, sino que cambian con la historia.

Ahora bien, si el hecho social posee los caracteres de coacción y exterioridad, el grupo no dispone de entidad suprapersonal. El grupo es incomprendible sin una constante corriente de vida humana y la vida humana lo es de individuos concretos. Admitida la posición, claramente fijada por Ortega, que la vida consiste en una realidad que se hace a sí misma, el fundamento de la vida no puede ser otro que la propia decisión. Hay, sin embargo, una nutrida proporción de aspectos en los cuales los hombres no seguimos nuestra libre iniciativa, sino que actuamos en virtud de formas hechas y establecidas, que residen en el grupo y se transmiten por la historia.

El cualquier caso, admitiendo el carácter de exterioridad, presión y objetividad que encierra lo social, a Lissarrague le interesa dejar a salvo que no todas las parcelas de la realidad del hombre son absorbidas por la sociedad. O, lo que es lo mismo, la personalidad humana puede articularse con lo social. Los individuos forman el grupo como miembros inscritos en una función que realizan con sus facultades de decisión, punto argumental en el que Lissarrague se revela puntilloso conocedor de las diversas perspectivas adoptadas por la teoría sociológica encaminadas a dilucidar la más auténtica naturaleza de lo social. Y sin ser su propósito fijar los temas centrales de la sociología, se adentra en los planteamientos de Weber, Ortega, Tönnies, Scheler y Freyer para precisar que

«El Estado es el eje en torno al que gira la sociedad, pero si manda sobre las comunidades de vida es articulándolas a través del mando sobre los hombres. Paradójicamente guarda el conjunto orden de la sociedad introduciéndose en la persona, mediante el taladro de las capas sociales en que se halla instalada. Lo que aquí nos interesa indicar es que si consideramos los grupos sociales cargando el acento en lo que tienen

de sociales, el Estado es el centro mismo de la sociedad, como titular de sus últimas instancias de conducta y mando; pero si nos atenemos a esos mismos grupos —en su más amplia diversidad— como expresiones de convivencia y coexistencia de personas y vías de cumplimiento de valores más elevados jerárquicamente que los sociales, entonces el Estado ocupa un rango inferior. Pero puesto tal lo tendrá siempre en el orden de los valores, no en el del poder» (Lissarrague, 1944: 80-81).

Si recordamos que el punto de partida de estas páginas concebía la dimensión política como una más de la vida social, no ha de sorprender la conclusión de que el Derecho, al suponer un modo de regulación de la sociedad, pertenezca formalmente a ella.

Y Lissarrague refuerza su alejamiento de la posición positivista acudiendo a Hauriou. La *contrainte* durkheimiana que lleva a la conciencia colectiva resulta inadmisibles para ambos. En particular para nuestro autor, el sujeto de la *contrainte* es el grupo. Cuando el grupo actúa estamos ante el organismo social y los hechos del grupo son los hechos genuinamente sociales en tanto en cuanto está formado por hombres que realizan un quehacer común regido por formas y usos que, a su vez, se traducen en funciones colectivas. En términos más generales, la sociedad es el sistema de creencias y modos de conducirse que el hombre tiene dados, recibe y manifiesta en el grupo. El hombre vive en el grupo para realizar esta existencia que se vive en común y sin la cual la misma existencia personal quedaría anegada en la indeterminación. Esto es lo que de validez guarda, según Lissarrague, la concepción de Hauriou. Una concepción que, simplificando y paradójicamente, permite al hombre liberarse por la sociedad, aunque esa misma sociedad le obligue. Su fundamento son las creencias, pero en cuanto conjunto de cosas hechas y objetivas que se imponen a nosotros no dispone de una conciencia colectiva fuera de las conciencias individuales:

«Gracias, en efecto, a la sociedad, puede vacar la vida individual a su libertad, que es libertad concreta e histórica, no libertad abstracta y absoluta. Si se vale de imprecisas metáforas biológicas, unidas a pensamientos filosóficos consagrados, bulle por saltar en su obra una valiosa intuición que el pensamiento actual está precisando sobre la función radical

de la sociedad en la vida humana. La aclaración de este pensamiento tiene dos principios: Primero, la sociedad es algo que se refiere al ser del hombre, y nada tiene que ver con las llamadas sociedades animales —sobre esto ha precisado Max Weber conceptos acertados—. Pero, segundo, en la raíz de esta consideración está el ser mismo del hombre. No se trata de que sus cualidades y notas constitutivas le diferencian de esta o la otra zona del orden natural, sino que el ser referido al hombre es radicalmente diferente que aplicado a las cosas naturales. El ser del hombre no es naturaleza —ser eso que está desenvolviéndose ahí—, sino libre determinación de sí mismo. Esta determinación se realiza en el mundo y requiere un punto de partida o nivel histórico. Si el mundo condiciona la vida desde fuera del sujeto que la vive, la sociedad se la da hecha hasta el límite de que forzosamente tiene que partir la libre iniciativa personal y creadora del hombre» (Lissarrague, 1944: 110-111).

DERECHO Y SOCIEDAD

Coherente con la argumentación de la política como dimensión de la sociedad, la realidad social, concebida como un aspecto de la realidad humana, es el fundamento del Derecho (Lissarrague, 1948: 25-66). Así pues, el aspecto social de la vida humana es el que confiere al Derecho rango de hecho social. Se trata, por lo tanto, de un tipo de regulación que nos impone una determinada modalidad de conducta cuya vigencia no depende de nuestro parecer.

Pero sigue en pie que el dato primario de aquello que constituye lo social es la existencia de los demás, aunque referido, no al «ser con», sino simplemente al «se». Un «se» no fácil de precisar puesto que no se corresponde con nadie determinado, pero que son todos, sin que, a su vez, todos sean la suma o el agregado de las unidades individuales. Sea como fuere, el «se» es distancialidad y alejamiento del centro personal de la existencia. Así, una de las características de lo social es la irracionalidad ligada a la presión que ejerce.

En este contexto y a los efectos de determinar la condición social del Derecho, da cabida Lissarrague a un examen de la concepción de Max Weber, Dilthey y Freyer.

La recurrencia a Max Weber concluye y precisa que

«Una ordenación debe llamarse Derecho cuando su validez está externamente garantizada por la probabilidad de coacción física o psíquica realizada mediante el hacer autoritario de un cuerpo de mando compuesto de hombres, cuyo hacer se endereza a procurar la obtención a la fuerza de la observancia de dicho ordenamiento, o imponer el castigo de la infracción del mismo, para lo cual precisamente está constituido» (Lissarrague, 1948: 39).

Así encontramos que sólo una parte del comportamiento social es consecuencia de la orientación según las reglas del Derecho. Dicho de otro modo, el Derecho sólo constituye un aspecto de las prescripciones sociales.

En cierta continuidad con la anterior conclusión se enmarcan las referencias a Dilthey al objeto de clarificar si podrían integrarse el Derecho y la sociedad dentro de las ciencias del espíritu. En la medida en que todo cuanto se refiere a estas ciencias son asuntos propios de la vida humana, la sociología —toda vez que quedan rechazadas las concepciones positivistas de Comte o Spencer—, en cuanto ciencia del espíritu, se ocupa del estudio de la organización social, mientras que el Derecho es un sistema de cultura no reductible a los hechos que se desarrollan en la organización social. Sin embargo, el Derecho tampoco es un sistema cerrado y concluso en sí mismo, precisando una organización externa que, por otra parte, tampoco es equiparable a la ética. Esta, en cuanto orden normativo de la conducta, presenta las características de ser un sistema ideal, siempre válido, dárse nos mediante la percatación psicológica e imperar pura ante la conciencia. Mientras tanto, la coacción del Derecho requiere la acción concreta de la sociedad, de tal forma que la vinculación de la sociedad y el Derecho se verifica a través del Estado. De este modo, supo observar Dilthey la existencia de ordenamientos normativos diversos, que afectan a la vida de la sociedad al tiempo que son afectados por la misma.

El análisis que Lissarrague nos presenta de Freyer, enfatizando la sociología como ciencia de la realidad, esto es, constituida por las agrupaciones y fenómenos de la vida colectiva, pero no por sus regulaciones, se sostiene en una separación entre la sociología y el Derecho que, según Lissarrague, al dejar al Derecho alejado de la realidad y privado de su condición social re-

nuncia al auténtico ser del propio Derecho. Porque el orden normativo es real, su ser se da al actuar en una sociedad. Y resultan harto ilustrativos los términos en que concluye:

«Considerar a las normas en tanto que puros enunciados, como el núcleo auténtico del Derecho, lleva a separar éste de su ámbito propio de existencia. Ver en las normas del Derecho —con expresión de Recasens inspirado en Ortega— vida humana objetivada es acertado, si bien se hace preciso marcar que en el Derecho a diferencia, por ejemplo, del arte, el producto no queda objetivado fuera de la vida, sino que está instando la actual objetivación de la vida misma compulsándola a un comportamiento social determinado. No sería característico del Derecho ser vida humana objetivada simplemente, sino ser forma objetivada pero a la vez activamente objetivante de la vida humana... Las normas reales del Derecho son, antes que enunciados o expresiones de sentido de unos actos, aquellos modos preceptivos de la realidad social que marcan el inflexible límite de seguridad necesario para la existencia de la sociedad misma, la cual como modo de vida está constituida por los preceptos, los imperativos y las funciones; y como acontecer efectivo humano por la vida real de los hombres a través de las agrupaciones consolidadas por ellos» (Lissarrague, 1948, 65-66).

LAS FORMAS DE CONVIVENCIA Y LOS CONJUNTOS HUMANOS⁷

En este trabajo, en coherencia con las apreciaciones desarrolladas en sus reflexiones anteriores, la sociedad se nos define como algo que nos aprieta y fuerza a obrar; una entidad a la que tenemos que servir y que pretende que nos constituyamos en partes suyas. Nos impone comportamientos ajustados a sus necesidades. Y Lissarrague nos muestra clasificadas en tres categorías las respuestas dadas a la pregunta sobre qué y quién es esta sociedad, aunque su pleno desarrollo se alcanza en la primera parte del *Bosquejo de teoría social*.

Para el colectivismo, la sociedad es un conjunto de hechos y su soporte radica en un ente

transindividual. Nos impone sus hechos, aunque lleguemos a hacer nuestros sus preceptos. En contraposición, la respuesta individualista sostiene que el qué y el quién de la sociedad lo constituyen los individuos humanos, sus actos entrecruzados. Si en la primera, la persona individual no puede tenerse en pie ante el ser colectivo, en la segunda queda esfumado el contorno propio de lo social. Afortunadamente, cabe una tercera respuesta integradora que, reconociendo la autonomía de la realidad social, la considere, sin embargo, como modalidad de un ser que es el que de verdad existe: el de los seres humanos individuales. El ser objetivo de la sociedad es así lo que los hombres hacen conjuntamente. Posición que tampoco resulta plenamente aceptable por cuanto los hombres hacen cosas muy diferentes: en ocasiones conviven y se cohesionan desde su fondo íntimo; otras veces conviven forzados en un conjunto más o menos rígido de vigencias, usos y prescripciones.

Lissarrague nos propone superar las limitaciones de cualquiera de los posicionamientos mencionados a través de la distinción precisa entre formas de convivencia, hechos sociales y grupos sociales. Los hombres pueden y tienen que convivir desde el fondo de su conciencia, ateniéndose a principios valiosos de suyo, según sus propios términos, *por estricta convicción*, y pueden y tienen que convivir de un modo impersonal, funcionalizado, ateniéndose a hechos y pautas vigentes impuestas colectivamente, es decir, **por neto ajustamiento**. Ambas formas de convivencia se dan de modo simultáneo en la vida social real, y se manifiestan y concretan en los grupos sociales.

A su vez, el asunto de los grupos aparece enfocado desde dos perspectivas que, en absoluto, resultan ajenas la una a la otra: el cómo la persona se siente integrada en los grupos -formas de convivencia- y la estructura, fines, tipos de actividad que realizan y articulación de los grupos en el orden global de la sociedad.

En la argumentación que desarrolla con respecto a la primera cuestión, Lissarrague arranca remitiéndose a la clásica distinción entre comunidad y sociedad y aludiendo al pensamiento de

⁷ Este trabajo es, en realidad, la primera lección dictada por Lissarrague al iniciar su labor docente como Catedrático de Filosofía Social de la Universidad de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, 1956. Trabajo también publicado en la *Revista de Trabajo* (1967: 149-167) que con motivo de su muerte fuera dedicado a honrar su memoria.

Comte, Tönnies, Weber, Gurvitch y Ziegenffus, concluye:

«1) La *convivencia personal* es aquella que se realiza en función de fines y actividades asumidos por la originaria iniciativa de quienes participan en la misma; y 2) la *convivencia colectiva* es aquella que realizan los individuos en función de los conjuntos como miembros de los mismos y atendidos a las pautas que en ellos canalizan su actuación. En la convivencia personal los hombres conviven porque coinciden nítidamente en algo; en cambio, en la colectiva, la convivencia misma, como tal, es siempre —patente o latentemente—, sin perjuicio de los fines concretos que cualifiquen sus modalidades, un fin constitutivo de suyo» (Lissarrague, 1967: 25).

La convivencia personal contiene, por su parte, dos dimensiones: la convivencia personal comunitiva, en la que los hombres se integran adhesivamente a tareas válidas en tanto que personas insustituibles, y la convivencia interpersonal societaria, fundamentada en el libre acuerdo e interés propio de cada uno. En cualquier caso, tales formas de convivencia no son conjuntos ni grupos. Tanto unos como otros son fragmentos autónomos de la vida real que precisan de la vida de los hombres y, consecuentemente, en todo grupo se han de desarrollar las dos formas de convivencia.

En función de las formas de convivencia, Lissarrague clasifica los grupos en personales y colectivos.

Los grupos *personales* se diferencian, a su vez, en comunitivos y societarios. Los primeros, *personales comunitivos*, tienen su raíz en principios de suyo valiosos y despiertan la adhesión de sus miembros desde el fondo personal de cada uno. El convivir es algo derivado de la coincidencia en los principios comunes. Son, pues, copersonales, puesto que en ellos las personas funden algún aspecto de su profundo vivir. Los segundos, *societarios*, se constituyen en razón de

un interés interpersonal. El convivir es instrumental y la tarea común se dirige a procurar bienes perseguidos desde y para la particularidad de cada uno. En rigor, sus fines constitutivos son puestos, no dados en común.

Son *grupos sociales colectivos* aquellos en los que la convivencia supone situaciones que llevan consigo modos impuestos de vida, es decir, rigurosos hechos sociales. Como en el caso anterior, admiten diferenciación. Por una parte, los *grupos colectivos comunitarios* se caracterizan por albergar sistemas de principios válidos que, fundidos con la convivencia, requieren la adhesión profunda de la persona. Por otra, los grupos fundados en una organización que, integrados únicamente por empleados funcionalizados, disponen de un fin propio e inmediato.

En cuanto al problema que afecta a la estructura, fines objetivos y trabazón de los grupos, Lissarrague diferencia los grupos en sentido estricto de los meros conjuntos humanos.

Los grupos, *en su estricto sentido*, quedan delimitados por los siguientes rasgos: personas humanas en pluralidad, en comunicación relativamente constante, con conciencia mínima de existencia del grupo, con una actividad que denota el sentido del grupo y que se manifiesta en hechos sociales, es decir, prescripciones y papeles, a través de los cuales sus miembros habrán de desarrollar tanto sus comportamientos como sus relaciones, pudiendo, finalmente, salvaguardar su identidad aunque, como tal, el grupo pueda constituirse en parte de otros entes colectivos mayores.

Y puestos a precisar, afirma Lissarrague:

«... lo que distingue un grupo social de tipo colectivo, de otro de tipo comunitivo, no es que en el primero haya *hechos sociales* presionantes y en el segundo no, sino que esos hechos son en el primer tipo codeterminantes y cofundantes de la convivencia, y en el segundo, necesarios consolidadores *a posteriori* de la misma.

«... en lo que respecta a su consideración objetiva, los grupos sociales se nos muestran, entre otros aspectos, en función del tiempo, de sus

⁸ La edición, ya citada, que de esta obra realizó la editorial Tecnos, contiene un valioso estudio preliminar titulado «El pensamiento sociológico de Salvador Lissarrague», elaborado por el profesor E. MARTÍN LÓPEZ quien, además de tratar de su evolución intelectual, se extiende en *El bosquejo de teoría social* como obra en la que su autor elabora de modo más acabado un argumento de naturaleza sociológica. Cf., también MARTÍN LÓPEZ «La obra científica de Salvador Lissarrague. Su pensamiento filosófico-social» (1967: 11-32).

finalidades propias y de su inserción en el todo social. Pueden ser de escasa o de gran duración, pero dados siempre en el tiempo histórico. Por sus finalidades, habrá que distinguir los grupos que realizan actividades para la subsistencia de la vida social. Para que la sociedad subsista habrán de existir de un modo o de otro, actividades familiares, económicas, religiosas, políticas, culturales» (Lissarrague, 1967: 36).

Mientras tanto, el *mero conjunto* carece de una mínima conciencia de existencia ante sus miembros y de la posibilidad de una peculiar organización estricta y formal.

BOSQUEJO DE TEORÍA SOCIAL

Tal y como quedó apuntado, será a esta obra, editada por primera vez en 1966, a la que dediquemos la mayor atención, puesto que supone la máxima expresión del pensamiento de Lissarrague en el patrimonio del saber sociológico⁸.

La primera parte de *El Bosquejo* queda íntegramente dedicada a clarificar la *consistencia de la sociedad*. La sociedad, nos dice su autor, de tener consistencia, será real y autónoma y no se agotará nunca en la consabida sociabilidad del hombre ni en el mero ejercicio de dicha sociabilidad⁹. Más bien, la sociedad real se manifiesta en cada grupo y es en el sistema de grupos donde se constituye como una unidad coherente y compleja. El ente colectivo no es, por lo tanto, un modo constitutivo de la sustantividad de los individuos personales que la realizan, sino que será dada en los individuos personales que la forman. Nada mejor que transcribir literalmente su definición:

«La sociedad es una integración de individuos humanos que están en conexión a través

de las formas de la cohesión y de la relación y según las modalidades de vida de estricta convicción y de neto ajustamiento y coerción» (Lissarrague, 1966: 34)¹⁰.

Esta concepción de la sociedad le permite, desde la perspectiva de la articulación de los individuos en la sociedad, por una parte, y desde la modalidad de vida social, por otra, clasificar las doctrinas sociológicas en cuatro grandes categorías. Clasificación que contiene una relectura de la teoría sociológica clásica, a la luz de sus cuestiones fundamentales

1. La posición colectivista («supervivencia»)
2. La posición relacionista de estricta convicción («plurivivencia»)
3. La posición relacionista de neto ajustamiento («intervivencia»)
4. La sociedad como convivencia de estricta convicción y neto ajustamiento («convivencia»).

La sociedad integra, pues, el vivir por estricta convicción y el vivir por neto ajustamiento. Dos conceptos, expresiones o términos que, como mejor podamos entenderlos, resultan especialmente felices. El desarrollo del primer modo de vida supone autenticidad, vida que se hace a sí misma y desde dentro. Obramos desde el fondo de nuestro ser. Las conductas son proyectadas, decididas, sopesadas, discriminadas y justificadas por cada cual y estimamos desde nosotros mismos que es razonable lo que los otros esperan de mí. Por el contrario, la vida por neto ajustamiento supone atender al requerimiento de los demás porque, de no actuar de la forma esperada por ellos, éstos se situarían frente a nuestra conducta. Esta segunda modalidad comporta una actuación desde nosotros mismos, pero no por nosotros mismos¹¹.

⁹ La perspectiva que Lissarrague aplica al objeto de clarificar la sustantividad de la sociedad se inspira en el pensamiento filosófico de Zubiri. Sobre ello resultan muy sugerentes las páginas que el primer capítulo de *El Bosquejo* dedica a determinar los límites de la sustancia y la sustantividad.

¹⁰ En realidad, tal y como aclara en páginas anteriores, toda conexión está constituida por el engarce de actos humanos de individuos diferentes, revistiendo dos aspectos: cohesión y relación.

Las situaciones coherentes constituyen la disposición de individuos para actuar en un determinado sentido. Son algo real y efectivo, pero no equivalen a una actividad concreta. Su fundamentación psíquica implica la presencia actitudes y decisiones; por ello, puede adquirir una forma positiva —cuando los sujetos persiguen fines comunes, aunque sean impuestos— y otra negativa —que se observa allí donde dos sujetos, individuales o colectivos, aspiran sin reservas al aniquilamiento del otro—.

A diferencia de la cohesión, que constituye acción conjunta hacia una misma meta, la relación será social cuando reúna una condición muy específica: disponer de conexión de reciprocidad entre varias personas.

¹¹ Contraposición que, en cierto modo, rememora la trabajada por su maestro Ortega (1972) en *El hombre y la gente*. Puestos a precisar, para Ortega, la vida social está integrada por personas y acciones humanas. Mejor dicho, la vida social es la vida colectiva que realizamos en cuanto seguimos el cauce impuesto por los usos —presionantes, impersonales e irracionales— y nos encontramos

Lissarrague entiende por *colectivismo* toda aquella posición que sostenga que las vidas individuales están absorbidas dentro de la vida omnicompreensiva que, en definitiva, resulta ser la sociedad. A su vez, se muestra en su sentido más propio cuando concibe a los individuos como manifestaciones del ser colectivo y será impropio o no estricto, aunque no cese de subrayar la prepotencia de la sociedad respecto de los individuos, cuando no llegue a vincularlos en la realidad superior de un modo tan decisivo. Sociológicamente hablando, la tendencia que mejor ilustra el colectivismo estricto es el pensamiento de Durkheim; la segunda versión quedaría representada por la orientación organicista, pero es a la primera a la que dedica su atención.

El balance del análisis crítico que Lissarrague realiza a propósito del pensamiento de Durkheim queda bien sintetizado en los siguientes términos:

«a) ... no aceptamos la fase del pensamiento de Durkheim que revela un contenido colectivista en sentido propio y estricto.

b) ... estimamos, sin embargo, acertada la caracterización de los llamados «hechos sociales» como pautas o preceptos que se imponen a los individuos, en cuanto miembros del conjunto social, mediante la «contrainte», esto es, coercitivamente, y, por tanto, por encima de sus convicciones personales.

c) ... no aceptamos la identificación de dichas pautas o preceptos colectivos con la moral en sentido estricto.

d) ... no aceptamos la existencia de una «conciencia colectiva», ni siquiera con las atenuaciones que el autor reconoce, sino la de una conciencia común, que no es otra cosa que coparticipación de los individuos personales con su conciencia propia.

e) Que la psicología tiene por titulares, verdaderos y últimos, a los individuos, si bien en ellos tienen un perfil claro los contenidos so-

ciales, dando lugar con ello a la disciplina sociológica, a la vez que psicológica, llamada Psicología social.

f) Que en la vida humana las únicas conciencias titulares de representaciones son las de los individuos, no pudiendo hablarse, por tanto, en sentido estricto, de representaciones colectivas» (Lissarrague, 1966: 46-47).

En realidad y síntesis, lo que Lissarrague propugna es distinguir lo que Durkheim funde: el vivir social personal —algo que se sitúa a enorme distancia de toda posible «contrainte» y cuya fundamentación se remonta hasta el orden moral y cultural— y el vivir social colectivo —auténtica dimensión objetiva de la sociedad sustentada en el orden de los hechos normativos—.

El pensamiento elaborado por Jacob Moreno representaría la orientación que concibe la sociedad como expresión de *vida interindividual de estricta convicción*. La sociedad es vida en íntima comunicación, manifestación de una realidad tan honda como la proyección del sujeto personal hacia los semejantes, sin que por esta razón quede impedida su mensurabilidad. La sociedad es algo medible, valga la redundancia, en la medida en que manifiesta la realidad honda e íntima y porque la realidad social misma está integrada por actos netamente humanos. Medibles, por lo tanto, en cuanto exteriorizan una realidad de sentido distinta de su aspecto físico o biológico. De modo aún más preciso, los actos humanos son medibles, siendo esencialmente íntimos, porque es su misma intimidad la que se torna objeto de medición. Sin perjuicio de su intimidad, también resultan medibles porque, a la vez que íntimos, son externos o, mejor aún, extrovertidos.

En tal orden de premisas, los rasgos generales del pensamiento de Moreno con respecto a la sociedad los sitúa Lissarrague en el extremo, ya señalado, de concebir la sociedad en cuanto

inmersos en la gente —sujeto indeterminado e irresponsable; sujeto imposible de capturar, pero que no deja de ser una realidad encubierta, oculta y subrepticia—. Sin embargo, el vivir humano alberga otra realidad que es la vida que los individuos llevan a cabo al entrelazar sus auténticas vidas personales. Es evidente el paralelismo de significado que los usos y la gente de Ortega mantienen con el neto ajustamiento de Lissarrague, así como la auténtica vida personal de aquél con la estricta convicción de éste.

También la tipología elaborada más recientemente por D. RIESMAN (1981), *La muchedumbre solitaria*. Los «tipos internamente dirigidos», cuya conducta apunta a metas generalizadas, pero, no obstante, ineludiblemente decididas, guardan una directa correlación con la pauta de la estricta convicción. Mientras tanto, lo característico de los «tipos dirigidos por los otros» es que sus contemporáneos constituyen la fuente de dirección del comportamiento, ya se trate de aquellos a los que conoce directamente o con quienes tiene, simplemente, una relación indirecta, a través de los conocidos o de los medios de comunicación social. El proceso de atención tanto a las metas como a las señales que a ellas conducen proceden de los otros y no resulta en modo alguno forzada su correspondencia con el neto ajustamiento. Cf. RIESMAN (1981: 27, 31 y ss.).

vida interindividual, en un entramado de relaciones interpersonales que actúan desde el fondo de cada cual, un tejido constituido por la intimidad extrovertida. La vida social, en cuanto vida humana e íntima, tiene por protagonistas y auténticos autores a quienes obran con arreglo a motivaciones conscientes y a un fin compartido que, teniendo como base al individuo personal, se introduce en la interioridad de otro. Así, la intimidad proyectada es la raíz del proceso que constituye la vida social. La sociedad es, por lo tanto, múltiple intimidad extrovertida.

A tal visión plantea Lissarrague dos cuestiones: una, si la sociedad es sólo mera articulación de relaciones personales; otra, si la consistencia de la sociedad puede limitarse a la estricta convicción, para concluir que

«... la sociedad humana no puede ser, ni siquiera como ideal, un puro vivir por convicción estricta. Le pertenece por lo menos también ser algo “cerrado”, con expresión de Bergson; estar enmarcada en un cuadro de usos impersonales que configuran la esfera de lo colectivo de un modo magistral y difícilmente igualable caracterizada por Ortega. Estimamos que sin este último factor no podría darse la sociedad. Acentuando, y en ocasiones de un modo muy neto, Ortega este aspecto le ha permitido su afortunada y bella frase de que la sociedad no sólo no tiene alma, sino que es “la gran desalmada”. Esta idea estaría en las antípodas del pensamiento moreniano» (Lissarrague, 1966: 67-68).

Sin embargo, ello no resta validez a su mérito de haber destacado con precisión un aspecto de la vida social, ayudándonos de ese modo, no sólo a hacernos cargo de él, sino también y por contraste del que ha dejado en la penumbra.

La *posición relacionista de neto ajustamiento*, el ser de la sociedad en cuanto vida interindividual puramente externa y adaptación de cada cual a los demás, estaría recogida y desarrollada en la obra de von Wiese. Aunque es cierto, interpreta Lissarrague, que en el pensamiento de von Wiese cuentan factores psicológicos e íntimos, como las actitudes y los deseos, el asunto en el que se asienta su sistema es lo interhumano. Los individuos son el quién de la sociedad; el qué la constituye, es el entramado de relaciones que traban entre sí, relaciones que se imponen al sujeto individual y presionan sobre él. Por lo tanto, se presentan como una entidad que coacciona.

La sociedad como acción interindividual comienza al proyectarse cada yo hacia fuera, en un proceso social, que, desarrollando sus tendencias asociativas, disociativas o mixtas, se desenvuelve en fases de aproximación, adaptación, nivelación y unión. Además, cada proceso se realiza en un grado mayor o menor de distancia social, de lejanía o proximidad entre los sujetos que entablan la relación, pero también en un espacio, igualmente social, constituido de fines, normas y modos de vida comunes. Su resultado son las configuraciones sociales, entendidas como aquellas concentraciones muy trabadas de relaciones —no íntimas, sino más bien fuertes, constantes y complejas—, mas nunca como realidades sustantivas.

En cualquier caso, lo que Lissarrague percibe en esta construcción es que la vida social equivale a procesos interhumanos apoyados en el yo externo y sin invadir la vida íntima del sujeto. Dicho en otros términos, lo social se hace entre los hombres, pero no dentro de ellos. Y, a tenor de lo anterior, advierte falta de precisión en lo que respecta a la cualificación de las relaciones sociales al interno de los grupos sociales concretos:

«Las relaciones sociales son más o menos intensas, pero habrán de cualificarse dentro del ámbito de grupos sociales concretos, que no son simplemente un ensamblaje de procesos, sino unos ámbitos integrados por fines y pautas comunes a los individuos que se hallan dentro de cada esfera particular.

Dentro de los grupos importan mucho y son, por supuesto, elemento capital y necesario, las relaciones y los procesos. Sin ellos es obvio que no habría grupo alguno. Pero es desde y dentro de cada grupo, caracterizado con autonomía entitativa propia, aunque modal, donde se forman y tienen sentido las relaciones» (Lissarrague, 1966: 78).

A continuación, Lissarrague procede a presentar el pensamiento de Lewin como una reflexión sobre la naturaleza de la sociedad en cuanto convivencia y justa *proporción de estricta convicción y neto ajustamiento*. A partir de la afirmación de que en el mundo humano, todo cuanto acontece fluye de la autodeterminación de la vida, observa que para la sociología, en contraposición a lo que ocurre en el caso de la física, en los núcleos mínimos se revelan los factores que integran la sociedad en su carácter máximo. Y tal es la razón por la que encuentra significativa la

aportación de Lewin: haber construido la teoría microsociológica más precisa. En realidad, la microsociología equivaldría a la sociología de los núcleos elementales de la vida social. De ahí, sostiene Lissarrague, que Lewin observe la sociedad como convivencia objetiva de convicción, a la vez que objetivadora y por eso también como convivencia de neto ajustamiento, integrándose ambas dimensiones en los grupos sociales en cuanto entidades con sus específicas propiedades; en esencia, idénticas a las de los grandes.

Sea como fuere, en los grupos, los individuos conviven en pautas y fines que sirven de factor aunante a su actividad común. De dichas pautas, unas van encaminadas a definir a cada miembro su puesto; otras se enderezan a promover la adhesión de los individuos desde sus conciencias personales. Las primeras imponen normas de conducta que estimulan la conformidad; las segundas son aceptadas y reconocidas en función de la validez que por sí mismas contienen para cada individuo. Desde las unas y las otras se estimulan fuerzas que conducen a cada grupo a la consecución de sus fines, simples o complejos. Y por todas estas razones los grupos son algo más que el mero entramado de las relaciones que los sujetos establecen en su interior. A mayor precisión, los grupos

«Son cohesiones unitarias y dinámicas de actos de diversos individuos hacia metas comunes, y encauzados por pautas impersonales y personales. Pero también son realidades de segundo grado apoyadas en los individuos; por eso la sociedad en Lewin es, según nuestra interpretación, convivencia» (Lissarrague, 1966: 96).

La segunda parte del *Bosquejo*, dedicada al análisis de la contextura de la sociedad, contiene, a su vez, dos grandes apartados. El primero se detiene en una reflexión sobre los factores y elementos previos a la convivencia. El segundo, en la naturaleza y tipos de los ámbitos de la vida social.

De dichos factores destaca las áreas geográficas —especie habitable—, los reductos ecológicos —especie habitado—, la estructura de la personalidad y los fenómenos de población. Pero nada de esto se traduce en actos sociales. Propiamente dicha, la sociedad comienza allí donde se han constituido conexiones de actos humanos si, bien es cierto que, aunque todos los actos del hombre se producen en la sociedad, no todo

acto humano constituye un acto social. En otros términos, la personalidad comienza a actuar de modo social cuando se proyectan y verifican en conexión con los demás. Por lo tanto, es vida social, sensu strictus, la comunicación formal y real con los otros. Por su parte, los elementos constitutivos de la vida social, se insertan en una doble modalidad: subjetivos —actitudes y actos— y objetivos —pautas—. Por actitudes entiende Lissarrague disposiciones a obrar que se dan en conexión con diversos sujetos y que promueven actos sociales, bien por estricta convicción o por neto ajustamiento. Los comportamientos del hombre, constituidos por un proyecto intelectual y una decisión libre y responsable, devienen actos sociales cuando, de modo inequívoco, están referidos a otros y suponen alteridad. Inseparables de ellos se nos presentan las pautas. Acto y pauta se funden hasta tal extremo que ésta no es otra cosa que la generalización de aquél y la guía de otros actos atendidos a la misma y mantenidos a través del tiempo.

Un aspecto de los actos humanos al que Lissarrague dedica una atención especial es el asunto del poder. En cuanto capacidad humana de proyectarse, el poder es un acto inteligible y libre, una facultad que el hombre tiene de hacer algo con las cosas y con los demás para despertar en ellos una reacción que, de nuevo, puede brotar de su íntima personalidad —estricta convicción— o promover comportamiento adaptados a los cauces establecidos —neto ajustamiento, forma esta que envuelve la coerción—, sin que resulte necesario que la situación de quien lo ejerza se halle en un plano de superioridad.

En cuanto tal poder social, dispone de tres elementos:

«Un sujeto, un objeto y un destinatario. Es sujeto del poder aquel que ejerce unos actos enderezados a promover la conducta de otro. Es objeto la materia, el asunto o contenido sobre el que versa. Es destinatario, aquella persona a quien el acto de poder va dirigido. El poder envuelve, en cuanto a las formas de articulación de los actos sociales, una situación, que puede ser de cohesión o puede ser de relación. Su manifestación más concreta parece que se articula en el seno de una relación social

«En el poder social, el referido a los demás hombres por parte de un sujeto personal, hay que destacar una peculiar condición. Sólo es poder en sentido estricto aquel que va en-

caminado a obtener por el sujeto, en el destinatario, un específico acto de carácter (*latu sensu*) personal. Quiere decirse que no se trata de promover el acto de una persona por parte de otra. No es poder en sentido estricto la pura violencia material ni la actuación de un cirujano que actuase al margen de la voluntad de quien es objeto de la operación. Poder social es el que se dirige de voluntad a voluntad, tratando de que el destinatario responda a la conducta requerida por el sujeto. Se trata de promover en los demás una conducta adecuada a nuestra intención concreta» (Lissarrague, 1966: 133-134),

y admite una variada gama de modalidades. Se denomina infraordinado cuando el sujeto actúa en una situación inferior al destinatario¹²; coordinado, si el sujeto y el destinatario de la relación de poder se encuentran en igual posición, y supraordinado a todos aquellos casos, en la vida social sumamente abundantes, en que la voluntad del sujeto se halla en superioridad con respecto a la del destinatario. Y, precisando aún más, tal superioridad puede fundarse en principios valiosos que, de suyo, suscitan convicción —tanto el sujeto como el destinatario basan su conducta con plena claridad y justificación de sus respectivos comportamientos—, o en situaciones generadas por la impersonalidad. En este caso, será convencional, cuando la coercibilidad sea rehuible y condicionada, o jurídico

si, atendido a Derecho, se impone de modo terminante e inexorable. Pero hay más. Respecto de su radicación en un determinado grupo, el poder se divide en inscrito y reconocido o protegido, aunque el límite de ambos es puramente formal. Si algo los demarca, es que el primero pertenece al grupo a tal extremo que quien lo ejerce actúa desde una función constitutiva del mismo. En el fondo, se corresponde con los poderes institucionales. Por último, en razón de su continuidad y visibilidad, el poder responde a dos categorías: tácito —cuyos sujetos surgen en el instante de la actuación y es, por lo tanto, momentáneo—, y expreso —asignado de modo concreto y determinado a quien posea una facultad y/o ejercite una función—.

Réstanos, pues, referir las reflexiones de Lissarrague sobre los ámbitos de la vida social.

Sin definir expresamente el término, nos plantea que es una conexión de cohesión y relación que admite tres modalidades: parcial, complejo e integrado. Los ámbitos parciales y complejos constituyen los núcleos mínimos de la vida social y, aunque de suyo se dan en la realidad social, son inseparables del conjunto de la misma. Los integrados equivalen a la trama entera de la sociedad y se corresponden con la vida de los grupos.

Como quiera que, a su vez, cada modalidad alberga sus propios tipos, parece oportuno presentarlos esquemáticamente:

Modalidades de ámbitos

Parciales

- 1) Estricta convicción
 - Adhesivo puramente Terminal
 - Adhesivo afectivo
 - Técnico
 - Societario
- 2) Neto ajustamiento
 - Puramente externo
 - Consuetudinario

Complejos

- 1) Mixtos
- 2) Combinados

Integrados

- 1) Los grupos

¹² Por paradójico que pueda parecer, así ocurre, por ejemplo, en la súplica. La súplica comporta una movilización de la conducta encaminada a pedir, cuya posibilidad de ser eficaz la cualifica como poder. Cf., LISSARRAGUE, 1966: 137.

Son ámbitos adhesivos de naturaleza terminal aquellos en los que varios sujetos actúan conjuntamente, movidos por un principio o tarea indivisible, a la cual se adhieren desde su conciencia íntima, sin que resulte necesaria la dinaminización del afecto entre las personas implicadas.

Los ámbitos adhesivos afectivos, como su propio nombre indica, agregan a los rasgos anteriores la dirección afectiva de los miembros actuantes.

Todo ámbito de tipo técnico se especifica porque sus conexiones se encaminan a realizar una finalidad concreta, disponiendo para ello de los medios pertinentes. Su misma meta no es otra que la aplicación de medios para la consecución de un fin.

En los ámbitos societarios sus miembros intervienen y actúan movidos por un interés particular hacia bienes que, al menos en algunos de sus aspectos, resultan divisibles.

Un ámbito externo será todo aquel que consiga promover la convivencia en virtud de la aplicación de una estricta norma coercible.

Cuando a la condición anterior se añade que la convivencia goza del refuerzo de un hábito, es decir, si el trato externo adquiere rango automatizado, el ámbito deviene consuetudinario.

El carácter que mejor delimita la naturaleza de los ámbitos complejos mixtos es que tanto los actos como las pautas en él generalizadas reúnen el doble atributo de la convicción y la coerción.

Para el caso de la modalidad de ámbitos complejos integrados, Lissarrague se extiende en el análisis de la comunidad. Comienza por considerar críticamente algunos planteamientos doctrinales sobre la vida comunitaria, especialmente el de Tönnies¹³, y sintiendo la necesidad de determinar de modo preciso e inequívoco lo que debe concebirse como tal, establece los límites de la comunidad en la presencia de dos condiciones: objetividad e integración personal

«La comunidad es objetiva frente a las relaciones esporádicas y compromete de algún modo la vida personal» (Lissarrague, 1966: 176).

para, a continuación, discutir a propósito de la identificación que numerosos autores han establecido entre convivencia territorial y comunidad propiamente dicha¹⁴. Lissarrague estima que la mejor conceptualización de la misma se logrará vinculando al «vivir en», el convivir. No es lo esencial lo territorial ni puede plantearse el alcance social de la comunidad como asunto ecológico, pues aunque las unidades territoriales de vida incluyan la tendencia a generar comunidad, existen muchas comunidades que no son territoriales. Su significado comporta que el «estar con» sea objeto de adhesión al grupo como tal.

Para Lissarrague, como mejor se delimita la comunidad es contraponiéndola, por una parte, a la convivencia con fines instrumentales y, por otra, a la pura convivencia realizada sobre convicciones. Por ello, se constituye como

«... un convivir en sí, lleno de contenidos válidos pero apoyados en algo querido y sentido, fundado en algo concreto y único» (Lissarrague, 1966, 212).

Y por estas razones, toda comunidad queda definitivamente concebida como un ámbito parcial-complejo e integrado del convivir. En su realidad y dinámica, toda comunidad conjuga actos de diversas personas que, encauzadas por pautas, entraña un modo de vida concreto, con sus contenidos propios y valiosos, aceptados y queridos como tales y con capacidad para proyectarse hacia el futuro.

Si, como acabamos de ver, los ámbitos suponen núcleos mínimos de la vida social, los grupos constituyen la trama social perfilada y formalizada, vale decir, la sociedad entera en su estructura y funcionamiento. Ya quedó señalado en el epígrafe **Hecho social y grupo social** que el ser social requiere vivir en grupos y que los hechos sociales es en ellos donde se manifiestan, revelándonos también como una corriente constante de la vida humana. Ahora, en los pasajes finales del *Bosquejo* lo que su autor nos plantea, contemplados los grupos como la fundamental modalidad de los ám-

¹³ Pudiéndose sintetizar su desacuerdo con el autor de *Gemeinschaft und Gesellschaft* en las fundamentales y siguientes razones: toda Gemeinschaft contiene inevitablemente elementos «societarios», pues en la realidad social se presentan unidos ambos factores; concebir la comunidad como algo previo y superior a los individuos; e incluir en tal concepto cuestiones bastante divergentes. Cf., LISSARRAGUE, 1966: 155 y ss. En suma, si en Tönnies la contraposición comunidad – asociación implica un sentido evolutivo, en Lissarrague comporta convergencia.

¹⁴ De manera especial rebate la perspectiva de Mac Iver. Cf., LISSARRAGUE, 1966: 199 y ss.

bitos integrados, es que conservan un nítido y claro perfil propio aunque, evidentemente, en el contexto de la sociedad global, se entrelazan y combinan, cuyos rasgos serían: aglutinar a sus miembros en una tarea común, disponer de un entramado de cohesiones y relaciones y de una elemental conciencia de pertenencia al mismo.

En contraposición a los grupos, el mero conjunto social se esboza porque concurren en él los factores objetivos, mas no los subjetivos. O, expresado en otros términos, en el conjunto se desenvuelven modos de vida regulados por pautas comunes, pero carece de conexión entre las partes y de conciencia de pertenencia.

BIBLIOGRAFÍA

- CÁRDENAS, J. R. (1967): «Lissarrague, inspector de trabajo», en: *Revista de Trabajo*, 4 (1967), pp. 61-63.
- CATALÁ, M. (1967): «Salvador Lissarrague desde la escuela social», en: *Revista de Trabajo*, 4 (1967), pp. 35-43.
- DÍAZ DÍAZ, G. (2003): *Hombres y documentos de la filosofía española*, IV, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- LISSARRAGUE, S. (1944): *El poder político y la sociedad*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- (1948): *Introducción a los temas centrales de la Filosofía del Derecho*, Barcelona, Boch.
- (1956): *Las formas de convivencia y los conjuntos humanos*, Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
- (1967): «Las formas de convivencia y los conjuntos humanos», en: *Revista de Trabajo* 4 (1967), Madrid, Ministerio de Trabajo, pp. 149-167.
- (1966): *Bosquejo de Teoría Social*, Madrid, Imnasa.
- MARTÍN LÓPEZ, E. (1998): «El pensamiento sociológico de Salvador Lissarrague», en: LISSARRAGUE, S. (1998) *Bosquejo de Teoría Social*, Madrid, Tecnos, pp. 39-87.
- (1967), «La obra científica de Salvador Lissarrague. Su pensamiento filosófico-social», en: *Revista de Trabajo*, 4 (1967): Madrid, Ministerio de Trabajo, pp. 11-32.
- ORTEGA Y GASSET, J. (1972): *El hombre y la gente*, Madrid, Revista de Occidente.
- RIESMAN, D. (1981): *La muchedumbre solitaria*, Barcelona, Piados.
- TRUYOL, A. (1998): «Introducción», en: Lissarrague, S. (1998): *Bosquejo de Teoría Social*, Madrid, Tecnos, pp. 9-37.
- UCELAY REPOLLES, M. (1967): «El sindicalismo y la obra de Salvador Lissarrague», en: *Revista de Trabajo*, 4 (1967), pp. 47-57.